

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-nov-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto I. Nº: 1999
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Vivian de Jesús Guevara Soto
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00084-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional escrito del extremo activo aportando una nueva dirección, para notificar al demandado viguso60@gmail.com

En virtud de lo anterior, se tendrá a la parte actora autorizada para notificar al demandado en la dirección electrónica aportada, se requiere para que dé estricto cumplimiento al numeral sexto del auto que libro mandamiento de pago, el cual dispuso:

“SEXTO: ORDENAR a la entidad EJECUTANTE, que proceda hacer entrega física del pagaré (No. RB-50009), materia de esta ejecución al despacho, el cual deberá aportar en un folio plástico transparente tipo celugüia con perforaciones para gancho legajador (se adquiere en cualquier papelería), y dentro de un sobre de manila, como medida de bioseguridad, y solicitar cita previa para la entrega, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones del despacho. Para el cumplimiento de esta orden se le concede como fecha límite, hasta antes de dictar sentencia u orden de ejecución”.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante para que surta la notificación para al demandado a la dirección electrónica aportada en su escrito viguso60@gmail.com

SEGUNDO: REQUERIR al interesado para que dé cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio No. 480 del 18 de marzo de 2021 y allegue en físico el título valor (pagaré).

Acreditado lo anterior y si el demandado no propone excepción, se procederá con el auto de seguir adelante la ejecución

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074624f1d1cd8a5742d48ea59f87bdc6fd67ff7527d5ca872c82d29dd6c20eac**
Documento generado en 04/11/2021 03:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>